3.- Aprobar inicialmente la Ocupación Directa de todos los terrenos dotacionales pendientes de obtener pertenecientes al Área de Reparto nº 21 situados en la Vaguada de las Llamas así como al Sistema General Universitario nº 14, finas detalladas en la siguiente relación:

RELACIÓN DE FINCAS OBJETO DE OCUPACIÓN DIRECTA CON DETERMINACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS QUE LES CORRESPONDE Y UNIDADES DE ACTUACIÓN DE DESTINO

Nº FINCA	SUPERFICIE M2	CALIF.	APROV. UAs	U. ACTUACIÓN	TITULAR	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
48-40-0-32	162	P-EQUIP	68,5	UA4 (Expte-2)	Matabide, S.L.	Gran Vía 38 - Bilbao
48-40-0-34	109	P-EQUIP	46,1	UA4 (Expte-2)	Matabide, S.L.	Gran Vía 38 - Bilbao
48-40-0-35	3	P-EQUIP	1,3	UA4 (Expte-2)	Benigno Alonso Muriedas	Gral. Dávila, 198 Portal D 3º Izda.
Polig. Rústica 200 Parcela 00078	14	P-EQUIP	5,9	UA4 (Expte-2)	Angel Sierra Callejo	Bº Adarzo 36
48-40-0-38	605	P-EQUIP	255,6	UA4 (Expte-2)	La Inmobiliaria Navarra, S.A.	Gran Vía 38 - Bilbao
50-37-0-07	8.867	P-EQUIP	3746,8	UA4 (Expte-2)	Mercados e Industrias, S.L.	Juan Bravo, 8 - Madrid
50-37-0-10	1.354	P-EQUIP	572,1	UA4 (Expte-2)	Dolores Galdós González y otro	Valle Belagua, 15 - Bohadilla del Monte (Madrid)
50-37-0-20	214	P-EQUIP	90,4	UA4 (Expte-2)	Mª Angeles Alonso García	La Pereda-Avda. Cantabria, 126
50-37-0-33 (A)	887	P-EQUIP	374,8	UA4 (Expte-2)	Inmobiliaria Estrella Polar	Diego López de Haro, 1 (Bilbao)
48-40-0-31	192	P-EQUIP	81,1	UA- Alcatraces	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
48-40-0-19 Y 16 A	3.458	P-EQUIP	1461,2	UA-Tolteca	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
48-40-0-19 Y 16 B	1.205	P-EQUIP	509,2	UA- Alcatraces	Real de Piasca	La Pereda, 36
55-42-0-23	2.033	P-EQUIP	859,0	UA-J.Sepúlveda 2	Robera 2000, S.A.	Gran Vía, 38 (Bilbao)
55-42-0-24	905	P-EQUIP	382,4	UA- Alcatraces	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
50-37-0-24	522	P-EQUIP	220,6	UA-La Huertona-2	Old House Rent & Sale, S.L.*	Valverde, 35 (Madrid)
50-37-0-26	622	P-EQUIP	262,8	UA-La Huertona-2	Old House Rent & Sale, S.L.*	Valverde, 35 (Madrid)
50-37-0-32	3.214	SG-14	1358,1	UA- Alcatraces	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
50-37-0-32	818	P-EQUIP	345,6	UA- Alcatraces	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
50-37-0-33 (A)	1.520	SG-14	642,3	UA4 (Expte-2)	Inmobiliaria Estrella Polar	Diego López de Haro, 1 (Bilbao)
50-37-0-33 (B)	1.069	P-EQUIP	451,7	UA-La Huertona-2	Old House Rent & Sale, S.L.*	Valverde, 35 (Madrid)
50-37-0-33 (C)	748	P-EQUIP	316,1	UA-J.Sepúlveda 2	Inmobiliaria Estrella Polar	Diego López de Haro, 1 (Bilbao)
50-37-0-39	3.027	P-EQUIP	1279,1	UA- Alcatraces	Real de Piasca	Pº de Pereda, 36
TOTAL OCUPACIÓN DIRECTA EXTERIOR	31.548		13.331			

* Dato del proyecto de delimitación de unidad de actuación aprobado inicialmente promovido por Old House Rent & Sale, S.L.

4.- Aprobar inicialmente la Expropiación Forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de la conexión hacia el Oeste con la Avda. de los Castros del vial longitudinal que estructura el Parque Equipado de la Vaguada de las Llamas al Este de la Bajada de Polio. La relación de fincas afectadas por la expropiación es la siguiente:

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE VIAL

Nº FINCA	SUPERFICIE M2	TITULAR	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
46-36-2-01	71	Talleres Artísticos Fernando/ Mª Pilar Calvo Estevez	Santa Rosa, Liaño nº 370, Villaescusa
43-35-0-26	192	Teodora Gallat de Castro	C/ Padre Rábago nº 1 2º D
Rústica 9-00540	22	Federico San Miguel Lanza	Pº General Dávila 129, Bloque 2, 3º dcha.
Rústica 9-00539	2.949	Ramón Ricalde García	C/ Veridiano Rojo 1
TOTAL	3.234		

5.- Iniciar un periodo de información al público y de audiencia a los interesados, por espacio de veinte días, para que cualquier interesado, en cualquiera de los expedientes que se comprenden en el proyecto de gestión urbanística (declaración de prioridad, delimitación de unidad de actuación, ocupación directa y expropiación forzosa), puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas."

El expediente está expuesto al público, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y realizar las alegaciones que estime oportunas en el plazo arriba indicado, en el Servicio de Urbanismo, planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes,.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Mercedes Acebo Lavín.
Talleres Artísticos Fernando, Mª Pilar Calvo Estévez.

Santander, 1 de agosto de 2005.–El alcalde Gonzalo Piñeiro García-Lago.
05/10722

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/41/2005, de 18 de agosto, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a la inversión en adecuación de estructuras formativas.

En el marco de la Concertación Social y al objeto de potenciar el desarrollo de las entidades sin ánimo de lucro y los centros homologados por el Servicio Cántabro de Empleo que imparten formación ocupacional a desempleados y formación continua a trabajadores en activo, el Servicio Cántabro de Empleo ha previsto en la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2005, acciones dirigidas a fomentar la adecuación de los centros donde se imparte la misma, tendentes todas ellas al fomento de la calidad con la que se prestan dichos servicios en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La finalidad del Servicio Cántabro de Empleo al aprobar esta línea de ayudas es promover inversiones que redunden en una mayor inserción laboral de los alumnos de las acciones subvencionadas y motivar la inversión en maquinaria industrial o material destinado a aquellas acciones formativas en las que se logren unos mayores índices de inserción, previendo unos resultados mas eficaces en materia formativa.

Coherentemente con este espíritu el Servicio Cántabro de Empleo entiende que son las organizaciones sin ánimo de lucro y los Centros colaboradores homologados por el citado Organismo que ya tengan una trayectoria realizando cursos subvencionados del Plan FIP y POIC los que se beneficien de estas ayudas, ya que se garantiza una rentabilidad de las inversiones realizadas así como la continuidad en la colaboración con este organismo autónomo, pues es una garantía de que la inversión repercuta directamente en los alumnos de los citados cursos subvencionados. Por esa razón, en el artículo 2 se exige que los solicitantes deben haber realizado acciones formativas desde el año 2001 y hayan formado a un número mínimo de alumnos a través de los cursos subvencionados.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación y regulación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la adecuación, modernización o ampliación de centros en los que se realicen o vayan a realizarse acti-

vidades de formación ocupacional y formación continua que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se considerarán Centros de formación, a los exclusivos efectos de la presente Orden, aquellos cuya titularidad corresponda a entidades con una experiencia acreditada en el ámbito de la formación profesional superior a cinco años, que estén radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y colaboren en la política formativa ocupacional y continua del Servicio Cántabro de Empleo, bien directamente o a través de sus entidades vinculadas, como centros homologados por el Servicio Cántabro de Empleo.

3. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente Orden las organizaciones sin ánimo de lucro de Cantabria y los Centros colaboradores homologados por el Servicio Cántabro de Empleo que hayan impartido cursos del Plan FIP y/o POIC durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

2. Asimismo, deberán acreditar que, directamente o a través de sus entidades vinculadas, han formado, a través de los citados cursos subvencionados FIP y/o POIC, a un mínimo de 60 alumnos/año, en los años 2003 y 2004.

3. Las entidades que opten a la ayuda deberán tener sede y ámbito comprobado de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.324A.781 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 que está provista con 500.000 euros.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

3. Las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 4. Inversión subvencionable.

1. Los conceptos que podrán subvencionarse serán todos aquellos ocasionados por la inversión en la adecuación, modernización o ampliación de las estructuras e infraestructuras de locales que, en todo caso, deberán destinarse al desarrollo de la actividad de formación. Quedan excluidas las inversiones que exclusivamente vayan dirigidas a renovar equipamiento informático (por ejemplo, las inversiones que consistan únicamente en compra de ordenadores no se subvencionarán).

2. Tendrán la consideración de incentivables, con carácter orientativo, y de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 10, los siguientes conceptos:

- Las inversiones de obra civil en general de los locales donde se imparta formación y de aquellos que, una vez dotados de la estructura necesaria, se destinen a centro de formación. Los beneficiarios deberán mantener el local como centro de formación durante los cinco años siguientes a realizarse la inversión. Si fuera un local propiedad de la entidad beneficiaria no podrá enajenarse en un plazo inferior a cinco años, debiendo igualmente, transcurrido dicho plazo, y en caso de que se proceda a su venta, reinvertirse el dinero obtenido de la misma en una actividad que responda a idéntica finalidad que la que es objeto de esta convocatoria de ayudas.

- Las inversiones en obra que propicien de manera significativa una mejora tecnológica en la formación.

- La inversión en obras de infraestructura como servicios de electricidad, generadores térmicos, elementos de transporte interior, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

3. La Comisión de Valoración podrá establecer módulos de costos unitarios o límites de otra naturaleza para valorar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las ayudas.

4. En ningún caso se incluirá el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

5. Tampoco se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Artículo 5. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

Las ayudas consistirán en subvenciones de los pagos efectivos de obras o equipos técnicos que resulten aprobados por la Comisión de Valoración.

Los criterios para la determinación de la cuantía de cada subvención serán:

1º,- Se subvencionarán hasta el 100% de las facturas (IVA excluido) a aquellas entidades que tengan una experiencia mínima de 10 años como entidades autorizadas por la Administración competente para el desarrollo de actividades formativas y que directamente o a través de sus entidades vinculadas hayan formado a un mínimo de 400 alumnos/año durante los ejercicios 2003 y 2004.

2º.- Se subvencionará hasta el 75% de las facturas (IVA excluido) a aquellas entidades que tengan una experiencia mínima de cinco años como entidades autorizadas por la Administración para el desarrollo de actividades formativas y que directamente o a través de sus entidades vinculadas hayan formado a un total de 200 alumnos/año durante los ejercicios 2003 y 2004.

3º.- Se subvencionará hasta el 50% de las facturas (IVA excluido) a aquellas entidades que hayan formado un mínimo de 60 alumnos/año, en los años 2003 y 2004.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1.Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación que se expresa en el artículo siguiente, se presentarán en el Servicio Cántabro de Empleo (c/ Castilla nº 13, 3ª planta) e irán dirigidas al Ilmo. Director General del Servicio Cántabro de Empleo, especificándose en el dorso de las mismas la documentación aportada, y se presentarán a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de septiembre.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la normativa que recoge la presente Orden de convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización al Servicio cántabro de Empleo para recabar los certificados que sean necesarios emitir por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad social, en relación con su situación, altas, bajas, continuación de la actividad, etc.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. La solicitud, en el modelo oficial, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIF del solicitante y/o de la entidad vinculada.
- Estatutos.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, respecto a su condición de beneficiario.

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.
- Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente Orden en el BOC, por falta grave o muy grave en materia de Salud Laboral.
- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicite subvención y plazo de ejecución del proyecto.
- Facturas proforma, o presupuestos y/o contratos, etc., firmados y sellados por los proveedores así como proyectos visados, en su caso.
- Ficha de Terceros (modelo oficial).

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autentificada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Centro Gestor.

Artículo 8. Requerimientos y no admisiones a trámite.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según los casos.

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Sección de Homologación de Centros y Programación instruirá el procedimiento e iniciará la tramitación de los expedientes, pudiendo requerir, en su caso, a los peticionarios para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud. A tal fin, se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo sin más trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Artículo 10: Órgano de valoración y ponderación de criterios.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado integrado por el Jefe de Servicio de Formación, que será el que la presida, el Jefe de Sección Homologación de Centros y Programación, el Jefe de Sección de Gestión Económica y un Jefe de Negociado que hará las veces de Secretario. El régimen jurídico de dicho órgano será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras ser modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.

b) Formular el informe sobre la valoración de las solicitudes.

3. Los proyectos serán valorados conforme a los siguientes parámetros:

- Inversiones que se realicen por centros que impartan acciones formativas que por determinadas características específicas (localidad donde se imparten, colectivo al que puede ir dirigido) u otras circunstancias apreciadas por el Servicio Cántabro de Empleo se consideren idóneas para el desarrollo de un territorio o para la mejora de la ocupabilidad de un colectivo determinado. Se valorará con un máximo de 35 puntos.
- Volumen de alumnos formados en cursos subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo. Se valorará con un máximo de 30 puntos.
- Inversiones destinadas a realizar acciones formativas en las que se hayan obtenido índices de inserción laboral considerados idóneos. Se valorará con un máximo de 15 puntos.
- Inversiones realizadas por centros que durante los años 2003 y 2004 hayan obtenido informes de evaluación favorables de la Sección de Seguimiento, Evaluación e Inserción. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- Inversiones realizadas por centros que hayan programado en los años 2001, 2002, 2003 o 2004 acciones formativas que conlleven prácticas en empresas. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

4. La Comisión de Valoración podrá establecer módulos de costos unitarios o límites de otra naturaleza para valorar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las ayudas.

5. A la vista del informe de la Comisión de valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, el director del Servicio Cántabro de Empleo resolverá el procedimiento, sin perjuicio de los casos en que, según la cuantía de la subvención, la competencia corresponda al Consejo de Gobierno. La resolución determinará la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, en su caso, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento, que será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde la subsanación de la misma, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada aquella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones que resuelven las solicitudes cabrá interponer recurso de alzada o de reposición, según los casos, en los términos recogidos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 128 y 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Justificación y pago de las ayudas.

1. Realizado el proyecto y comunicado por el peticionario el pago efectivo del mismo, el Jefe de Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo emitirá informe acreditativo de haberse realizado en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por duplicado, por parte del beneficiario, de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la cual, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. La citada acreditación deberá ade-

cuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las inversiones subvencionables se tendrán que haber realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2005 y deberán justificarse en el plazo de un mes desde su finalización, excepto las realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de esta convocatoria, que deberán justificarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la citada resolución al beneficiario.

4. El Servicio Cántabro de Empleo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no suponga aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero legalmente atribuidas a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Pago a justificar.

Se podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención con el carácter «a justificar», siendo de aplicación en cuanto a las condiciones y porcentajes la Ley de Cantabria de Presupuestos vigente en este ejercicio.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento, comprobación y control financiero previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Servicio Cántabro de Empleo, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

2. Si la beneficiaria no cumple sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en cuantas demás normas resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, agosto de 2005.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

05/10909

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Agricultura

Corrección de error a la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el BOC extraordinario número 15, de 2 de junio de 2005.

Advertido error en el texto de la Orden GAN 31/2005, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2005 las ayudas establecidas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de junio de 2005, se procede a su corrección.

En el artículo 7º, donde dice «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.774 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 287.747 euros», debe decir «Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.713C.772 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunicad Autónoma de Cantabria para el año 2005 con un importe máximo de 2.877,47 euros».

Santander, 8 de julio de 2005.–El director general de Agricultura, Luis Collado Lara.

05/10898

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la eficiencia energética.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 28 de Abril de 2005 aprobó inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética. Publicado dicho acuerdo en el BOC de 2 de junio de 2005 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local y por el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno quedan aprobadas definitivamente las citadas bases, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES CUYO OBJETO SEA MODIFICAR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Medio Ambiente, en aplicación de lo previsto en el ar-